SUMILLA: Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación de Obra N° 03 al Contrato N° 002-2021-MTC/21.

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 0232 -2021-MTC/21

Lima, 16 SET. 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 2091-2021-MTC/21.GO y el Informe N° 118-2021-MTC/21.GO.CYHH, emitido por la Gerencia de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 25 del aludido Manual de Operaciones *"La Gerencia de Obras es el órgano de línea responsable de la ejecución física de las inversiones de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como de su mantenimiento periódico y rutinario"*;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/21 se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, por otro lado, el 4 y 12 de abril de 2016, el Perú suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante "BID" y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, desde ahora en adelante "BIRF", los Contratos de Préstamo BID N° 3587/0C-PE y BIRF N° 8562-PE, respectivamente, para el cofinanciamiento del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATS), el cual tiene como objetivos contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular, del tiempo de viaje y al fortalecimiento de la gestión Vial descentralizada;

Que, en ese orden de ideas, PROVIAS DESCENTRALIZADO es responsable del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional — PATS, el cual es financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y recursos de contrapartida del Gobierno Peruano, cuyo Manual de Operaciones (MOP - PATS) aprobado a través de la Resolución Directoral N° 379-2016- MTC/21, fue modificado por medio de las Resoluciones Directorales N° 416-2018-MTC/2, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21, que establece como sus objetivos generales: (i) facilitar el acceso vial sostenible de la población rural del Perú a servicios públicos básicos para contribuir a la reducción de pobreza; y, (ii) contribuir a mejorar la competitividad del país reduciendo los costos de transporte en caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios; asimismo, tiene los siguientes objetivos específicos: (i) contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular; (ii) contribuir a la reducción del tiempo de viaje; y, (iii) contribuir al fortalecimiento de la gestión Vial descentralizada;

Que, con fecha 09 de setiembre de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH (Conformado por las empresas LAGESA INGENIEROS CONSULTORES S.A. y H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.), en adelante el "Supervisor", suscribieron el Contrato N° 137-2019-MTC/21 (Convenio N° 43-2019-MTC/21-SBCC-1) con el objeto de supervisar la Obra: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Palo Seco - Parobamba Viejo, ubicado en los distritos de Parobamba y Pomabamba, provincial de Pomabamba, departamento de Ancash", por la suma que asciende a S/ 606,566,64 (Seiscientos seis mil quinientos sesenta y seis con 64/100 Soles), incluido IGV, por un plazo de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, financiado mediante el Contrato de Préstamo N° 8562-PE y recursos de contrapartida nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 el cual fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA;

Que, en atención a ello, a través de los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" con fechas 15 y 18 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo prorrogado mediante la expedición de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM y N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM; N° 123-2021-PCM, 131-2021-PCM y 149-2021-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de abril de 2020, el Ministerio de Salud aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID -19", con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por SARS-COV-2 (COVID-19) en el ámbito laboral;

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, disponiendo que en relación con la actividad "Construcción" (actividad que será reanudada durante la Fase 1), son, entre otras, las referidas a los Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), 56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, así como Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), sobre los cuales Provías Descentralizado cuenta con proyectos a cargo;

DIRECCIÓN EJECUTIVA MTC PROVÍAS DESCENTRALIZADO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de mayo de 2020, se aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria según la tipología del proyecto, la misma que fue modificada por medio de la Resolución Directoral N° 878-2021-MTC/21;

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA MTC PROVÍAS DESCENTRALIZADO

GERENCIA DE OBRAS M.T.C. PROVÍAS DESCENTRALIZADO

Que, a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 14 de junio de 2020, se dispone la reactivación de las obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, estableciendo en su única Disposición Complementaria Modificatoria que la reanudación de actividades se efectúa de manera automática una vez que las personas jurídicas hayan registrado su "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19" en el Trabajo en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud teniendo en consideración los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus posteriores adecuaciones, así como el Protocolo Sectorial correspondiente cuando el Sector lo haya emitido;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de junio de 2020, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID -19", que deroga la resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, se aprueba el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2" y deroga el artículo 1 y el anexo de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA;

Que, con fecha 21 de enero de 2021, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el CONSORCIO GABRIEL (Conformado por las empresas CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA S.A.C. y EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES FERSA INGENIEROS S.A.C.), en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato N° 002-2021-MTC/21 (Convenio N° 36-2019-MTC/21-LPN-4) a fin de ejecutar la Obra: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Palo Seco - Parobamba Viejo, ubicado en los distritos de Parobamba y Pomabamba, provincial de Pomabamba, departamento de Ancash", por el monto de S/ 7 067,118,49 (Siete millones sesenta y siete mil ciento dieciocho con 49/100 Soles), incluido IGV, por un plazo de ciento veinte (120) días calendario y financiado mediante el Contrato de Préstamo N° 8562-PE y recursos de contrapartida nacional;

Que, a través de la Adenda N° 01 al Contrato N° 002-2021-MTC/21, suscrita con fecha 22 de abril de 2021, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Contratista, acordaron postergar la entrega de terreno hasta que finalice el periodo de lluvias, previsto para el 30 de abril de 2021 (previa verificación);

Que, en consecuencia, por medio de la Adenda N° 01 al Contrato N° 137-2019-MTC/21, de fecha 22 de abril de 2021, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Supervisor, acordaron postergar el inicio

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

del servicio de supervisión, hasta que culmine el periodo de lluvias, previsto para el 30 de abril de 2021;

Que, con fecha 03 de mayo de 2021, se efectuó la entrega del terreno de la obra al Contratista en cumplimiento con el numeral CGC 1.1 (z) del Contrato N° 002-2021-MTC/21, dándose inicio de la ejecución de la obra el 04 de mayo de 2021;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 201-2021-MTC/21, de fecha 20 de agosto de 2021, se declaró improcedente la solicitud de Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación N° 01 al Contrato N° 002-2021-MTC/21, solicitada por el Contratista Consorcio Gabriel, en la medida que no cumplió con el procedimiento previsto en las condiciones especiales CGC 25.2 del citado Contrato;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 203-2021-MTC/21, de fecha 23 de agosto de 2021, se aprobó la Variación de Obra N° 01 (Adicional de Obra) del Contrato N° 002-2021-MTC/21, con una incidencia específica del 1.36 % del monto contractual, así como su presupuesto deductivo vinculante N° 01 con una incidencia específica de -1.35%, lo que representa una incidencia acumulada del 0.01%, siendo el monto actualizado del Contrato S/ 7 068,002.80 (Siete millones sesenta y ocho mil dos con 80/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante el documento CART-080-CGF, recibido por el Supervisor el 28 de agosto de 2021, el Contratista solicitó la Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación N° 03 al Contrato N° 002-2021-MTC/21, por treinta y siete (37) días calendario, considerando que el cronograma de ejecución presentado en el expediente de solicitud de la Variación N° 01 al Contrato en alusión consideró un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario; señala a su vez, que su pedido se encuentra enmarcado en la causal de aprobación de prestación adicional de obra, ante la recepción de la Resolución Directoral N° 203-2021-MTC/21 que la aprueba;

Que, para tal efecto, el Contratista señaló como partidas que afectan la ruta crítica las siguientes: 01 "Actividades preliminares", 02 "Movimientos de Tierra" 03 "Pavimentos", 04 "Conservación de Drenaje Superficial", 06 "Transporte", 08 "Impacto Ambiental" y 09 "Protocolo Sanitario Sectorial Covid-19". Asimismo, adjuntó el Asiento N° 185 del Cuaderno de Obra del Residente, de fecha 23 de agosto de 2021 en el cual se anota la causal, cronogramas de ejecución de la obra y el documento CART-S/N·CONSORCIO.GABRIEL, con el cual renuncia expresamente a los mayores gastos generales que conlleven la prórroga del plazo de ejecución de la obra solicitada;

Que, por medio de la Carta N° CSA-2-137-154-2021 y el Informe N° 11-CSA-2021-JS, presentados por el Supervisor el 31 de agosto de 2021 en la mesa de partes virtual de la Unidad Zonal Ancash, el Consorcio Vial Ancash emitió opinión favorable respecto al pedido formulado por el Contratista, al considerar que el Contratista cumplió con las disposiciones previstas en las

DIRECCIÓN EJECUTIVA MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

GERENCIA DE OBRAS M.T.C. PROVIAS DESCENTRALIZADO

Condiciones Especiales CGC 28.2 del referido Contrato; sin embargo, acota que la Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación materia de análisis debe otorgarse por veintidós (22) días calendario, de acuerdo al presupuesto de la Variación de Obra N° 01 aprobado, así como a las partidas y metrados autorizados por la Entidad en la misma;

Que, a través del Memorando N° 663-2021-MTC/21.ANC, recibido por la Gerencia de Obras el 08 de setiembre de 2021, el Coordinador de la Unidad Zonal Ancash traslada el Informe N° 1020-2021-MTC/21.ANC/ELII-WJMC, del Especialista Local II de dicha unidad zonal, con el cual emite opinión respecto a la solicitud de prórroga de la fecha prevista de terminación N° 03 al Contrato N° 002-2021-MTC/21, señalando que con ocasión al sustento presentado por medio del Informe N° 992-2021-MTC/21.ANC/ELII-WJMC, correspondiente a la evaluación sobre la Variación de Obra N° 01 al aludido Contrato, se sustentó que el plazo para ejecutar los trabajos adicionales es de treinta (30) días calendario, conforme al cronograma de las partidas consideradas en la referida variación de obra;

Que, mediante el Memorándum N° 2091-2021-MTC/21.GO y el Informe N° 118-2021-MTC/21.GO.CYHH, la Gerencia de Obras emite opinión técnica de su competencia, recomendando declarar procedente en parte la solicitud de Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación N° 03 al Contrato N° 002-2021-MTC/21, en atención a las siguientes consideraciones:

"(...)

OPINIÓN DE LA GERENCIA DE OBRAS:

- ✓ *Mediante la Resolución Directoral N° 203-2021-MTC/21, de fecha 23 de agosto de 2021, en su artículo 1, se resuelve: Aprobar la Variación de Obra N° 01 (Adicional de Obra) al Contrato N° 002-2021-MTCI21, para la ejecución de la obra: "Mantenimiento periódico del camino vecinal Palo Seco - Parobamba Viejo, ubicado en los distritos de Parobamba y Poma bamba, provincia de Pomabamba, departamento de Ancash", por el monto de S/ 96,058. 18 incluido IGV; así como el presupuesto deductivo vinculante N° 01 por SI 95,173.87 incluido IGV, siendo el monto actualizado del Contrato la suma de S/ 7'068,002.80, conforme a los ANEXOS 1, 2 y 3 adjuntos a la presente Resolución*

- ✓ *De la solicitud realizada por EL CONTRATISTA mediante Carta N° Cart-080-CGF, de fecha 28 de agosto de 2021, y de la revisión realizada por EL SUPERVISOR, se tiene que se cumplieron las formalidades establecidas en la cláusula CGC 28 de las Condiciones Especiales del Contrato de Obra, del Procedimiento General (para todas las causales), es decir, la anotación en el cuaderno de obra por parte del Residente de Obra, la cual está detallada en el asiento N° 185, de fecha 23 de agosto de 2021, por la aprobación de la Variación de Obra N° 01 (Adicional de Obra) del Contrato N° 002-2021-MTC/21.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

- ✓ *Asimismo, EL CONTRATISTA cumplió con presentar la solicitud de ampliación de plazo por los hechos ya comentados dentro del plazo de ejecución de las obras, dentro del plazo perentorio de quince días de concluidos los hechos invocados, solicitando una prórroga de plazo N° 03 por treinta y siete (37) días calendario.*

- ✓ *Según el análisis del SUPERVISOR, para el reconocimiento de la Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación N° 03 (Ampliación de Plazo N° 03), considera que las partidas aprobadas en el presupuesto de la Variación de Obra N° 01 corresponde ejecutarlos en 30 días calendario (sustentado en la programación Gantt), es decir, a partir del 24 de agosto hasta el 22 de setiembre de 2021, por lo que, considera que corresponde una prórroga de plazo N° 03 por veintidós (22) días calendario, opinión compartida por la Unidad Zonal Ancash.*

- ✓ *Mediante el Informe N° 108-2021-MTC/21.GO.CYHH, de fecha 19 de agosto de 2021, la suscrita advirtió que el plazo para la ejecución de la Variación de Obra N° 01, resulta 30 días calendario.*

- ✓ *Se adjunta la programación Gantt por 30 días calendario, aprobado por EL SUPERVISOR, de acuerdo a las partidas aprobadas en el presupuesto de la Variación de Obra N° 01.*

- ✓ *En relación a la afectación de la ruta crítica, las actividades contempladas en el presupuesto de la Variación de Obra N° 01, afectan la ruta crítica.*

- ✓ *Se debe hacer mención que mediante Oficio N° 1277-2021-MTC/21.GO, de fecha 30 de julio de 2021, se aprueba el Programa de Ejecución de Obras Acelerado a la fecha de inicio de la obra, el cual define como fecha de término de obra el 31 de agosto de 2021.*

- ✓ *Finalmente, revisada y analizada la sustentación presentada por EL CONTRATISTA en su Carta N° Cart-080-CGF, de fecha 28 de agosto de 2021, referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, y coincidiendo con el pronunciamiento de EL SUPERVISOR, y opinión de la Unidad Zonal Ancash, se ha verificado que el Contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en la cláusula CGC 28 de las Condiciones Especiales del Contrato N° 002-2021-MTC/21, sobre la presentación de solicitudes de ampliación de plazo, razón por la cual, se recomienda declarar PROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por veintidós (22) días calendario.*

- ✓ *Los acontecimientos expuestos se enmarcan claramente dentro de las condiciones especiales del contrato, CGC 28 del Contrato N° 002-2021-MTC/21, al modificar la ruta crítica del programa de trabajo vigente.*

- ✓ *Por lo tanto, la nueva fecha de término del plazo contractual se desplaza desde 01 se setiembre de 2021 al 22 de setiembre de 2021.*

- ✓ *Así también, de la lectura del ítem 6.1.5.1 Revisión Previa por parte del BID, del Manual de Operaciones del PATS, en el cuadro N° 17: Límite Revisión Previa por parte del Banco Interamericano de Desarrollo, para el caso de Obras; indica que los procesos mayores a US$ 3.000.000, el primer proceso de cada método independientemente del monto y todas las contrataciones directas, están sujeto a Revisión Previa.*

DIRECCIÓN EJECUTIVA MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

GERENCIA DE OBRAS M.T.C. PROVIAS DESCENTRALIZADO

- ✓ *Tomando lo mencionado anteriormente, el monto del Contrato N° 002-2021-MTC/21 es de S/ 7,067,118.49 (aprox. US$ 1,727,901.83), el cual es menor al límite establecido, por lo que, correspondería tener una revisión posterior.*

8. CONCLUSIONES

- ✓ *De acuerdo con el análisis realizado por la Entidad a la sustentación alcanzada por EL CONTRATISTA a través del documento de la referencia e), se concluye que la solicitud de Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación N° 03 (Ampliación de Plazo N° 03) es* ***PROCEDENTE****, por veintidós (22) días calendario, difiriendo la fecha de término de* ***ejecución de obra al 22 de setiembre de 2021****.*

- ✓ *Esta ampliación de plazo no origina el reconocimiento y pago de mayores gastos generales, costos directos, etc.; al no estar contemplado en las cláusulas del contrato; así también, al no haber modificación el costo mayor del 15% del monto contratado no se requiere de la No Objeción del Banco Financiador.*

- ✓ *Considerando que toda obra debe contar con una supervisión permanente, es* ***PROCEDENTE*** *también* ***APROBAR*** *la Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación de la Supervisión de Campo N° 01 (Ampliación de los Servicios de Supervisión N° 01), del Contrato N° 137-2019-MTC/21 (vinculante) suscrito con el Contratista: CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH (Conformado por Lagesa Ingenieros Consultores S.A. y H y C Ingenieros Consultores S.A.C.), con el objeto de supervisar la obra en cuestión, por veintidós (22) días calendario, difiriendo el término de la supervisión de campo al 22 de setiembre de 2021 y la liquidación al 06 de noviembre de 2021.*

(...)";

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 231-2021-MTC/21, de fecha 15 de setiembre de 2021, se declaró improcedente la Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación N° 02 al Contrato N° 002-2021-MTC/21;

Que, como cuestión previa, debe considerarse que el proceso de contratación CONV N° 36-2019-MTC/21-LPN-4 para la ejecución de la Obra: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Palo Seco - Parobamba Viejo, ubicado en los distritos de Parobamba y Pomabamba, provincial de Pomabamba, departamento de Ancash", financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS, del cual deriva el Contrato N° 002-2021-MTC/21, **se regula por sus disposiciones contractuales y por las normas de contrataciones del BID (GN-2349-9), no aplicándose la Ley ni el Reglamento de la Ley de**

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Contrataciones del Estado[1], según lo dispuesto en el numeral CGC 3.1. de las Condiciones Especiales del Contrato, por lo que, la solicitud de Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación N° 03 del citado Contrato se analizará bajo dichos alcances;

Que, según lo determinado en el sub numeral 4.1.2.3.1 del numeral 4.1.2.3 del MOP-PATS, referido a las modalidades de ejecución por componentes, las normas aplicables a la ejecución de obras son las de contrataciones de los Bancos Prestamistas, aun cuando se utilicen recursos de la contrapartida nacional para financiar las mismas:

MODALIDAD EJECUCIÓN	FUENTE FINANCIAMIENTO	POLÍTICA DE ADQUISICIONES	APLICACIÓN
CENTRALIZADA (Ejecuta PVD)	BID BID + Recursos contrapartida nacional	Normas de Contrataciones de los Bancos	Subcomponente 2.2: Ejecución de mantenimiento periódico.

Que, así lo establece el numeral 6.1.2.3 del MOP – PATS al señalar que *"Las adquisiciones financiadas con recursos BID, serán realizadas por PROVIAS DESCENTRALIZADO y se regirán por el contrato de préstamo y según las condiciones establecidas en las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID (GN2349-9) y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-9) de marzo del 2011";*

Que, la sección "modificaciones" del Apéndice 1: Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones Programación de las Adquisiciones de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo "GN-2349-9" establecen que *"**En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante**, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, **el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación** u orden de cambio"* (El resaltado es nuestro);

[1] Según lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 modificada par el Decreto Legislativo 1341, norma vigente a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de contratación, establece como supuesto excluido del ámbito de aplicación de la antes mencionada Ley *"a las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones"* (el resaltado es nuestro); por lo que el proceso de contratacion CONV N° 36-2019-MTC/21-LPN-4 para la ejecución de la Obra; "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Palo Seco - Parobamba Viejo, ubicado en los distritos de Parobamba y Pomabamba, provincial de Pomabamba, departamento de Ancash", se encontraría inmerso en el supuesto de hecho de la norma antes descrita.

Que, sobre el particular, el numeral 6.5.1.1 del Manual de Operaciones del PATS señala los límites para revisión previa por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de acuerdo al siguiente detalle:

Límite para Revisión Previa		
Obras	Bienes Incluye servicios diferentes a la consultoría	Servicios de Consultoría
Procesos mayores a US$ 3.000.000, el primer proceso de cada método independientemente del monto y todas las contrataciones directas.	Procesos mayores a US$ 250.000, el primer proceso de cada método de adquisición independientemente del monto y todas las contrataciones directas.	Procesos mayores a US$ 200.000, el primer proceso de cada método de selección independientemente del monto y todas las contrataciones directas.

Que, como se puede advertir, en el presente caso no se requerirá consentimiento previo del Banco, ya que no estamos frente a un contrato de obra sujeto a examen previo, debido a que el costo estimado total del presente contrato no es mayor a US$ 3 000 000 (Tres millones de Dólares Americanos);

Que, el numeral 28.1 de las Condiciones Generales del Contrato N° 002-2021-MTC/21 establece que: *"El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales";*

Que, asimismo, el numeral CGC 28.2 de las Condiciones Especiales del Contrato N° 002-2021-MTC/21 establece las causales que pueden sustentar una solicitud de Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación. Asimismo, establece el procedimiento para la procedencia de la prórroga de fecha prevista para la culminación de la obra, conforme se indica a continuación:

"EL CONTRATISTA solo podrá solicitar prórroga de la fecha prevista de terminación durante la ejecución de las obras, por alguna de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de trabajo vigente al momento de la solicitud de prórroga, y la prórroga resulte necesaria para la culminación de la obra:

- *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.*
- *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
- ***Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.***

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Procedimiento General (para todas las causales)
La solicitud de prórroga deberá ser presentada por el CONTRATISTA debidamente justificada (sustentando la imposibilidad de ejecutar los trabajos). Para que proceda una prórroga, el CONTRATISTA, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten una prórroga; dentro de los 15 días calendario posteriores al término del evento que motiva la solicitud. El Supervisor, lo revisará y dará conformidad (de ser el caso) en un plazo de 7 días calendario de recibido y presentarlo al CONTRATANTE. En cada caso particular, se evaluará si corresponde la prórroga y dispondrá las condiciones en que se otorga la eventual prórroga. En el caso que el CONTRATANTE no se pronuncie en un plazo de 21 días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud del CONTRATISTA, se dará por no aceptada la prórroga (...)";

Que, como se puede apreciar, el Contrato establece el procedimiento que debe seguirse para evaluar la solicitud de ampliación de plazo y determinar si esta resulta procedente; por tanto, el Contratista no puede prescindir de la formalidad antes descrita;

Que, de lo antes acotado y de la revisión del expediente alcanzado por la Gerencia de Obras, se desprende que la causal que invoca el Contratista para sustentar su solicitud de Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación de Obra N° 03 al Contrato N° 002-2021-MTC21, es la establecida en las condiciones especiales CGC 28.2 "***Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"***, anotada el Asiento 185 del Residente en el Cuaderno de Obra con fecha 23 de agosto de 2021; ante la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales (variación de obra 01) aprobadas por medio de la Resolución Directoral N° 203-2021-MTC/21;

DIRECCIÓN EJECUTIVA MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

Que, tanto el Supervisor, la Unidad Zonal Ancash y la Gerencia de Obras coinciden al señalar que las actividades antes descritas (adicionales por la variación de obra N° 01) se ejecutarán por un plazo de 30 días calendario, según los cálculos y el análisis efectuados como parte del sustento para la aprobación de la Variación de Obra N° 01 al Contrato N° 002-2021-MTC/21;

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

Que, en relación a ello, la Resolución Directoral N° 203-2021-MTC/21, que aprueba la Variación de Obra N° 01 al Contrato N° 002-2021-MTC/21, señala lo siguiente:

> Asimismo, la Gerencia de Obras coincide con el análisis del Especialista Local II de la Unidad Zonal Ancash, se ha procedido a efectuar el recálculo de:
>
> - El Presupuesto de Variación de Obra N° 01 (Adicional), no se está considerando la partida 01.04 Campamentos, por estar considerada en el contrato principal, así como, la partida nueva 05.14. ADICIONAL. Extracción de piedras con maquinaria, ya que se estaría duplicando con la sub partida de la partida 05.05. Mamposteria (mortero 1:3 + piedra mayor 6"), que señala Extracción y selección de piedras (obras de arte) en forma manual, se compatibilizó el monto del metrado de la partida 05.10 Relleno posterior con material granular (filtro) a 13.68 m3, tal y como consta en el detalle del sustento de metrados, y en relación a los gastos generales se ha considerado el 8.7200% de acuerdo a lo señalado por el Contratista en su folio 145, que estará sujeto a la permanencia del Residente, después de terminado en plazo contractual y hacer uso del tiempo necesario para la ejecución de la Variación de Obra N° 01.
> - Para el Deductivo de Obra N° 01 de la Variación de la Obra N° 01 (Adicional), se compatibilizó el monto del metrado de la partida 03.01. Perfilado de superficie de rodadura con aporte de material a 65.61 m3, tal y como consta en el detalle de metrados y se ha procedido a considerar los gastos generales en el presupuesto deductivo.
>
> (...)

GERENCIA DE OBRAS M.T.C. PROVIAS DESCENTRALIZADO

Que, teniendo en cuenta los recálculos realizados por la Unidad Zonal de Ancash y la Gerencia de Obras antes mencionados, la Resolución Directoral N° 203-2021-MTC/21 aprobó el presupuesto de la Variación de Obra N° 01 al Contrato N° 002-2021-MTC/21, en función a un plazo de ejecución de 30 días calendario, conforme al detalle consignado en el anexo que forma parte de dicha resolución, la cual ha sido debidamente notificada al Contratista según lo descrito en el Asiento N° 185 del Cuaderno de Obra, es decir, que al momento de presentar su requerimiento de ampliación de plazo, el Contratista ya había tomado conocimiento que el plazo de ejecución de la Variación N° 01 del aludido Contrato es treinta (30) días calendario;

Que, tomando en consideración que la Resolución Directoral N° 203-2021-MTC/21 fue notificada el 23 de agosto de 2021, así como que el plazo de ejecución de la obra culminaba el 31 de agosto de 2021, el Supervisor, la Unidad Zonal Ancash y la Gerencia de Obras señalan y sustentan que el plazo de ejecución del Contrato N° 002-2021-MTC/21 debe prorrogarse solo por veintidós (22) días calendario, contabilizándose así los treinta (30) días calendario para la ejecución total de la Variación de Obra N° 01, cuya parte de sus actividades se realizarán de forma posterior al cronograma de ejecución principal vigente, es decir, en un periodo de tiempo posterior a la culminación del plazo de ejecución contractual (31 de agosto de 2021), por lo que resulta necesario extender dicho plazo;

Que, adicionalmente, es pertinente precisar que de acuerdo a la secuencia de los hechos que sustentan la prórroga de la fecha prevista de terminación bajo análisis, se advierte que la solicitud de la misma fue presentada por el Contratista dentro del plazo de ejecución contractual, invocando una causal prevista en el contrato en alusión; considerándose necesaria por el Contratista, Supervisor, Unidad Zonal de Ancash y el área usuaria (Gerencia de Obras) de la contratación, quienes a su vez, sustentan la modificación en la ruta crítica del programa de obra vigente;

Que, aunado a ello, resulta relevante puntualizar que al margen que el Contratista haya optado por renunciar al reconocimiento de mayores gastos generales generados por la ampliación de plazo contractual, el Contrato N° 002-2021-MTC/21 señala taxativa y expresamente que dicho reconocimiento no opera dentro de los términos contracturales, precisando en las condiciones especiales CGC 28.2 que ***"No se reconocerán los costos (mayores gastos generales, costos directos, etc) por las prórrogas de plazo concedidas"*** *(El subrayado y énfasis son nuestros);*

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Que, por otro lado, el numeral 3 de los Alcances de los Servicios de los Términos de Referencia contenidos en las Bases Administrativas del Convenio N° 43-2019-MTC/21-SBCC-1, que forman parte integrante del Contrato N° 137-2019-MTC/21 para la contratación de la supervisión de la obra: " Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Palo Seco - Parobamba Viejo, ubicado en los distritos de Parobamba y Pomabamba, provincial de Pomabamba, departamento de Ancash" señala como obligaciones de la Supervisión: *"**La ejecución integral del control y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de ejecución de obra** (...)", **Controlar el avance de la Obra** a través del Programa de Obras (Programa CPM y Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades **desde el inicio hasta su conclusión**) (...)"* (El resaltado es nuestro)[2];

Que, sobre la base del sustento técnico emitido por la Gerencia de Obras y el expediente administrativo presentado, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 906-2021-MTC/21.OAJ, de fecha 15 de setiembre de 2021, emite opinión favorable en torno a la procedencia en parte de la Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación N° 03 al Contrato N° 002-2021-MTC/21, en la medida en que la causal invocada por el Contratista corresponde a un supuesto estipulado en los términos contractuales *"Cuando se aprueba la prestación adicional"*, se ha efectuado la anotación en el cuaderno de obra y la Gerencia de Obras, en su evaluación técnica, comunica que existe una afectación a la ruta crítica del programa de obra vigente, cumpliéndose el procedimiento establecido en el mencionado Contrato;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21, modificada por las Resoluciones Directorales N° 416-2018-MTC/21, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21; así como en uso de las funciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/21, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/21.02;

---

[2] Lo señalado precedentemente, se ve respaldado con el criterio plasmado por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante el OSCE, en el numeral 2.1.1 de la Opinión N° 30-2018/DTN de fecha 14 de marzo de 2018, en la que señala que: *"De esta forma, es posible distinguirse que el contrato de supervisión se encuentra asociado al contrato de ejecución de obra –en atención a la obligación del supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra-; motivo por el cual, se requerirá que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra (y su recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones. En esa medida, si el plazo de ejecución de la obra se extiende y/o se aprueba la ejecución de prestaciones adicionales de obra, el contrato de supervisión -en atención a su objeto, asociado al contrato de obra- debe adecuarse a las nuevas circunstancias; esto es, debe ampliarse su plazo de ejecución y/o aprobarse las prestaciones adicionales que correspondieran, según las condiciones particulares del caso".*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en parte la solicitud de Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación N° 03 por veintidós (22) días calendario, solicitada por el Contratista CONSORCIO GABRIEL, a cargo de la ejecución de la obra: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Palo Seco - Parobamba Viejo, ubicado en los distritos de Parobamba y Pomabamba, provincial de Pomabamba, departamento de Ancash", materia del Contrato N° 002-2021-MTC/21, difiriéndose la fecha de culminación de la obra al 22 de setiembre de 2021, sin reconocimiento de costos y gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación N° 01, por veintidós (22) días calendario, al Consultor CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH, a cargo del servicio de supervisión en la ejecución de la obra: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Palo Seco - Parobamba Viejo, ubicado en los distritos de Parobamba y Pomabamba, provincial de Pomabamba, departamento de Ancash", materia del Contrato N° 137-2019-MTC/21, difiriéndose el plazo de las actividades de supervisión en campo al 22 de setiembre de 2021, y de la liquidación al 06 de noviembre de 2021, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Como consecuencia de la aprobación en parte de la Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación N° 03 del Contrato N° 002-2021-MTC/21, el Contratista CONSORCIO GABRIEL deberá ampliar el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

Artículo 4°.- El personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación N° 03, aprobada en parte en el artículo 1 de la presente Resolución, es responsable del contenido y la veracidad del informe técnico que sustenta su aprobación.

Artículo 5°.- Disponer que la Gerencia de Obras, notifique la presente Resolución al Contratista CONSORCIO GABRIEL, al Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH, y a la Unidad Zonal de Ancash, para conocimiento y fines correspondientes, en mérito a las funciones establecidas en el artículo 26 del Manual de Operaciones.

Artículo 6°.- Disponer que la Oficina de Administración, a través del Órgano Encargado de las Contrataciones, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

"Disposiciones aplicables para el Acceso y Registro de la Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE".

Artículo 7°.- Insertar la presente Resolución en los expedientes de contratación relacionados con el Contrato N° 137-2019-MTC/21 y el Contrato N° 002-2021-MTC/21, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.

Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. V012135690
BGV/elj

GERENCIA DE OBRAS M.T.C. PROVIAS DESCENTRALIZADO